

Acta Ordinaria 16-2020. Acta dieciséis correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del cinco de marzo de dos mil veinte presidida por el señor Vicepresidente Tomás Figueroa Malavassi, Viceministro de Infraestructura y Concesiones, con la asistencia de los siguientes miembros: Berny Vargas Mejía, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos y Magally Mora Solís, Secretaria de Actas. -----

Ausentes con justificación: El señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes y Jenny Núñez Montoya, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 16-2020 -----

ACUERDO 1. Se lee y se aprueba el orden del día 16-2020 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

ARTÍCULO II. Lectura, comentario y aprobación del Acta 8-2020 de fecha 30 de enero de 2020. -----

El señor Luis Llach Cordero se abstiene de aprobar el acta debido a que no participó en dicha sesión. -----

ACUERDO 2. Se aprueba sin correcciones el Acta 8-2020 de fecha 30 de enero de 2020. -----

ARTÍCULO III. Lectura, comentario y aprobación del Acta 9-2020 de fecha 3 de febrero de 2020. -----

ACUERDO 3. Se aprueba sin correcciones el Acta 9-2020 de fecha 3 de febrero de 2020. -----

ARTÍCULO IV. Lectura, comentario y aprobación del Acta 10-2020 de fecha 6 de febrero de 2020. -----

ACUERDO 4. Se aprueba sin correcciones el Acta 10-2020 de fecha 6 de febrero de 2020. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

No se presentan asuntos urgentes. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -----

ARTÍCULO V. Seguimiento al oficio DFOE-IFR-0575 (15899) de la Contraloría General de la República sobre el Proyecto de la Nueva Carretera a San Carlos: El señor Viceministro, Ing. Tomás Figueroa, se refiere al borrador de nota que envió el día de hoy por correo electrónico, referente al proyecto de la nueva carretera a San Carlos, señalando que, el mismo fue ajustado en el aspecto del humedal que había quedado pendiente en el borrador circulado en la sesión pasada. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

ACUERDO 5. Aprobar el borrador de respuesta relacionado al proyecto de la nueva carretera a San Carlos y se autoriza al Director Ejecutivo para que suscriba el documento y lo remita a la Contraloría General de la República. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO V. AUTOEVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO -----

ARTÍCULO VI. Informe de Resultados del proceso Anual de la Autoevaluación Sistema de Control Interno Institucional 2019: Se conoce el oficio PLI-08-20-0085 de fecha 12 de febrero de 2020, recibido en la misma fecha, suscrito por el señor Rolando Arias Herrera y la señora Hellen Barrantes Córdoba, funcionarios de la Dirección de Planificación Institucional, mediante el cual remiten para aprobación el Informe de Resultados del Proceso Anual del Sistema de Control Interno Institucional. -----

Al ser las dieciséis horas con cincuenta minutos se incorpora a la sesión la Licda. Hellen Barrantes, Encargada de la Unidad de Control Interno. -----

Seguidamente, procede a realizar una presentación del informe de resultados producto del proceso anual del Sistema de Control Interno. -----

Los señores Miembros hacen consultas. -----

Una vez deliberada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 6. Aprobar el Informe de Resultados del Proceso Anual del Sistema de Control Interno Institucional remitido mediante el oficio PLI-08-20-0085 de fecha 12 de febrero de 2020 y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que se implementen sus recomendaciones. **ACUERDO FIRME.** -----

Se retira de la sesión, la Licda. Barrantes, al ser las diecisiete horas diez minutos. -

CAPÍTULO VI. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO VII. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo de la factura número 1568 a nombre de la empresa Constructora DINAJU S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”: Se conoce el oficio GAJ-13-20-00227 de fecha 13 de febrero de 2020, recibido el 28 de febrero de 2020; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Constructora DINAJU S.A., para el pago de la factura número 1568 por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 7. a) Se declara sin lugar el reclamo administrativo de la factura número 1568 de la empresa Constructora DINAJU S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto en el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VIII. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Constructora Siglo Nuevo S.A., por cobro de la factura No. 472 del 24 de febrero del 2012, emitida con ocasión de los

supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856: Se conoce el oficio GAJ-09-2020-0183 de fecha 18 de febrero de 2020, recibido el 28 de febrero de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y el señor Oscar Romero Aguilar, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Constructora Siglo Nuevo S.A., por el cobro de la factura No. 472 del 24 de febrero del 2012, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856". -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 8. a) Con base en los argumentos de hecho y derecho analizado, declarar sin lugar el reclamo administrativo interpuesto Constructora Siglo Nuevo Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica No. 3-101-224892, para que se cancele a la factura No. 472 del 24 de febrero del 2012 por la suma de cincuenta y dos millones quinientos dieciocho mil quinientos cuarenta y siete colones con 00/100 (¢52.518.547) por concepto de "Trabajos de emergencia por imprevisibilidad en la Ruta 1856, Sección Tambor-Cureña (...) Período del 07 al 29 de enero del 2012. Resolución DIE-0145-12 del 24 de febrero del 2012, 05:15 h".
b) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO IX. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Constructora Siglo Nuevo S.A., por cobro de la factura No. 0483, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856: Se conoce el oficio GAJ-09-2020-0205 de fecha 19 de febrero de 2020, recibido el 28 de febrero de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y el señor Oscar Romero Aguilar, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos

respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Constructora Siglo Nuevo S.A., por el cobro de la factura No. 0483, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 9. a) Con base en los argumentos de hecho y derecho analizados, declarar sin lugar el reclamo administrativo interpuesto Constructora Siglo Nuevo Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica No. 3-101-224892, para que se cancele a la factura No. 483 del 24 de febrero del 2012 por la suma de treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y nueve colones con 00/100 (¢38.466.979.00) por supuestos trabajos realizados del período 01 de marzo al 17 de mayo del 2012, en la Ruta 856. b) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO X. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo de la factura número 1570 a nombre de la empresa Constructora DINAJU S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No 856 “Juan Rafael Mora Porras”: Se conoce el oficio GAJ-13-20-00229 de fecha 13 de febrero de 2020, recibido el 28 de febrero de 2020; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Constructora DINAJU S.A., para el pago de la factura número 1570, por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----
Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 10. a) Se declara sin lugar el reclamo administrativo de la factura número 1570 de la empresa Constructora DINAJU S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto en el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XI. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa CODOCSA S.A. quien solicita el pago de las facturas Nos. 4301, 4302, 4303, 4304 y 4305 en la Licitación Pública número 2011LN-000006-0DI00: Se conoce el oficio GAJ-04-20-0264 de fecha 19 de febrero de 2020, recibido el 3 de marzo de 2020; suscrito por el señor Carlos Vega Segura y la señora Olga Fallas Ramírez, Director de Gestión de Contratos y funcionaria de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa CODOCSA S.A. para el pago de las facturas Nos. 4301, 4302, 4303, 4304 y 4305 en la Licitación Pública número 2011LN-000006-0DI00. -----

El director Luis Llach señala que no le queda claro en la propuesta de acuerdo en qué consiste la parcialidad de la resolución. No se dice claramente cuáles facturas se reconocen y cuáles son extemporáneas. Por otra parte, llama su atención que tantos años después el contratista presente las facturas, por lo que, opina que debería aclararse la secuencia de las acciones tanto de la Administración como del contratista en seguimiento a este reclamo. -----

La directora Vilma Padilla coincide con las observaciones del director Llach. -----
Por su parte, la directora Marcia Cordero, señala que, además de las anteriores observaciones, debería aclararse en el texto de la resolución, a cuál zona se refiere ya que, se hace referencia a la zona Norte y al Valle Central. -----
De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

ACUERDO 11. Devolver a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos el proyecto de resolución remitido mediante el oficio GAJ-04-20-0264 a efecto que se aclaren las observaciones realizadas en la presente sesión. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA -----

ARTÍCULO XII. Requerimiento de pago por reajuste de precio en la Licitación

Pública No. 2014LN-000004-0DI00: Se conoce el oficio GAJ-08-19-0278 de fecha 20 de febrero de 2020, recibido el 28 de febrero de 2020; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Rafael Quirós Vargas, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual recomiendan que se designe a un funcionario como órgano director para que lleve a cabo el debido proceso administrativo para que determine las supuestas sumas pagadas de más por la Administración, por concepto de reajuste de precios y cualquier otro monto adicional que se requiera valorar en razón del tiempo en que debió de realizarse el pago de la obligación, con ocasión de la Licitación Pública No. 2014LN-000004-0DI00. -----

El director Berny Vargas acota que llama su atención que la presente solicitud se haga a este Consejo de Administración, considera que lo requerido podría estar contenido dentro de las competencias de la dirección ejecutiva. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven --

ACUERDO 12. Devolver a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos el oficio GAJ-08-20-278 para que se aclare, si corresponde a este Consejo de Administración, la designación del órgano director propuesto o si, por el contrario, está contenida dentro de las competencias de la Dirección Ejecutiva. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VIII. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

ARTÍCULO XIII. Seguimiento proyectos UNOPS:

El director Llach Cordero señala que, con ocasión del acuerdo tomado en la sesión anterior relacionado con el proyecto de la radial Lindora, envió una propuesta de acuerdo, con el fin de tener claridad procedimental y legal de aquellos casos en donde se le requiere a este Consejo la aprobación de plazos y montos superiores a los aprobados; casos

donde se han dado adjudicaciones por montos y plazos diferentes, antes de contar con la autorización de este Órgano Colegiado; si es que tal condición debe darse.--

Una vez deliberado lo expuesto, los señores Directores por unanimidad resuelven:

ACUERDO 13. Previo a la presentación de la aclaración solicitada mediante el acuerdo 9 de la Sesión 15-2020 de fecha 2 de marzo de 2020 (ACA 1-20-133), con ocasión de la propuesta de Adenda 2 “Revisión de diseños, construcción y supervisión de las obras de ampliación de la Ruta Nacional 147 (Radial Lindora) y Obras Conexas”, se solicita al Director Ejecutivo, en apoyo con la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos y a la Unidad Ejecutora del proyecto, una aclaración respecto al procedimiento seguido a través de la UNOPS en relación con las autorizaciones y responsabilidades asociadas al momento de tramitar estimaciones de los presupuestos, recibir ofertas y adjudicar obras por montos y plazos superiores a los vigentes en el momento de dichas acciones; entendiendo por vigentes los respaldados por las adendas aprobadas previamente por el Consejo de Administración. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 14. Solicitar al Director Ejecutivo que haga extensiva la aclaración requerida en el acuerdo que antecede a todos los proyectos que se gestionan a través de UNOPS. **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, el señor Vicepresidente, Tomás Figueroa Malavassi, levanta la sesión. -----